



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2004 - 00482 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES CASTOR LTDA	LEONOR EMMA ALFONSO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	03/11/2022	08/11/2022
2	022 - 2018 - 00368 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAICY RUTH SALAZAR ORTIZ	ERNESTO DIAZ MENDOZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/11/2022	08/11/2022
3	041 - 2010 - 00672 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA	OSCAR HERNAN AGUIRRE LEAL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/11/2022	08/11/2022

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLIICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-11-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

**LORENA BEATRIZ MANJARRES
SECRETARIO(A)**

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110013 1030 007 2004 00482 00

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente a los **recursos de reposición** y **en subsidio apelación** interpuestos por la apoderada de la parte demandante y el representante del accionado BERNARDO ROA GRANADOS contra el proveído adiado 22 de agosto de 2022 (fl. 958), en virtud del cual, se aprobó la liquidación del valor del crédito en la suma de \$256.588.435,84 hasta el día 30 de junio de 2022.

Motivo de Inconformidad:

Aduce medularmente la parte "**accionante**" recurrente respecto de la providencia cuestionada que en ella se incurrió en un error aritmético pues la estimación que adosó ascendía a **\$580.071.765** y no como quedó. Solicitó en consecuencia que se revoque parcialmente el auto objeto de impugnación.

Por su parte el abogado del precitado **accionado** aseveró que se cometió un error al momento de librar mandamiento de pago y que las sumas cobradas sobrepasan por mucho lo realmente adeudado, pues en su parecer se deben **\$100.000.000**; de ahí, que depreca porque sea nulitada la orden de apremio.

Luego del traslado respectivo, la demandante indicó que el proceso ya cuenta con sentencia ejecutoriada por lo que no es dable debatir asuntos que no son propios de este estadio procesal.

De otro lado, la parte demandada indicó que el rubro liquidado por la accionante resulta exorbitante y que no corresponde a la realidad procesal.

Para resolver, SE CONSIDERA:

Como bien es sabido, los medios de impugnación son instrumentos procesales puestos a disposición de las partes para alegar y/o advertir las posibles carencias jurídicas que han podido generarse dentro del curso de un proceso. Entre ellos se encuentra el recurso de reposición, a través del cual el interesado insta al juez a realizar un nuevo examen de la decisión adoptada y, de ser el caso, la revoque, modifique, aclare o adicione. De ahí que, cuando se pretenda atacar determinada providencia, sea necesario aportar los argumentos de hecho y de derecho pertinentes en aras de ilustrar al fallador sobre el eventual error que ha cometido.

Señalado lo anterior y luego de verificado el argumento del apoderado accionante, se advierte que este tiene vocación para modificar la decisión tomada por el Juzgado frente al rubro adeudado al día 30 de junio de la presente anualidad y al interior del presente asunto; lo anterior, como quiera que al momento de sumar los siguientes valores

CAPITAL	\$ 100.000.000,00
INTERESES DE MORA APROBADOS	\$ 323.483.330,00
INTERESES DE MORA ACTUALIZADOS	\$ 156.588.435,00

998

Se omitió incluir la suma denominada "**INTERESES DE MORA APROBADOS**"; de ahí, que se aprobará el crédito en la suma de **\$580.071.765** y hasta el día 30 de junio de 2022, pues aquella estimación cumplió con los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, de cara a los argumentos esbozados por el apoderado del accionado, ha de ponerse de presente que este asunto cuenta con orden de apremio y sentencia debidamente ejecutoriadas

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el proveído adiado 22 de agosto hogaño, así:

"Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., y no ser objetado el cálculo, el Despacho Aprueba la actualización a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por valor de **\$580.071.765**, hasta el 30 de junio de 2022.

Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE** a la parte demandante y/o su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, **HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADA. OFÍCIESE. En caso que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente.**

De existir demanda acumulada o subrogatario, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

De no existir la conversión de dineros por parte del juzgado de origen, y **el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, solicítesele** (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el preteritorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación".

SEGUNDO: Se niega la apelación deprecada por el apoderado del demandado por no ser una causal prevista en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMON
Juec

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110013 1030 007 2004 00482 00

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente al **recurso de reposición y en subsidio apelación** interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el proveído adiado 22 de agosto de 2022 (fl. 957), aquel que rechazó de plano el incidente de nulidad que hubiere promulgado.

Motivo de Inconformidad:

Aduce medularmente el recurrente, en síntesis, que considera que los argumentos esbozados por esta judicatura no son de su recibo, pues el mandamiento de pago es ilegal y la suma allí ordenada en ejecución desborda desmesuradamente la cuantía adeudada.

De lo anterior, se extrae que pretende el inconforme que se dé trámite a la presunta nulidad alegada.

Una vez surtido el traslado al escrito de reposición, la parte demandante se opuso a las peticiones del recurrente por considerar que no se encuentra ante el estadio procesal oportuno para alegar situaciones relacionadas con la orden de apremio.

Para resolver, SE CONSIDERA:

Como bien es sabido, los medios de impugnación son instrumentos procesales puestos a disposición de las partes para alegar y/o advertir las posibles carencias jurídicas que han podido generarse dentro del curso de un proceso. Entre ellos se encuentra el recurso de reposición, a través del cual el interesado insta al juez a realizar un nuevo examen de la decisión adoptada y, de ser el caso, la revoque, modifique, aclare o adicione. De ahí que, cuando se pretenda atacar determinada providencia, sea necesario aportar los argumentos de hecho y de derecho pertinentes en aras de ilustrar al fallador sobre el eventual error que ha cometido.

Señalado lo anterior y luego de verificado el argumento de la recurrente, se advierte que este no tiene vocación para modificar la decisión tomada por el Juzgado frente al rechazo de la reiterada providencia, lo anterior, pues las nulidades al interior del Código General del Proceso son taxativas y se encuentran en su articular 133, de ahí, que revisado el escrito que arrió el prenotado profesional del derecho, si bien, contenía títulos que hacían alusión a algunas de las 8 causales denotadas en el canon en cita, de la lectura de la mismas no se extraía que concatenaran en dichos casos.

Adicionalmente, el artículo 135 ibídem establece unos requisitos específicos para alegar una nulidad, en el inciso segundo reza de manera textual "**No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina**, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla".

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

CL

PRIMERO: NO REPONER el proveído adiado 22 de agosto hogaño, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, en el efecto devolutivo.

Para surtir la Alzada, compúlsese a costa de la apelante, copia escaneada digitalizada del expediente junto con la presente providencia, para lo anterior, téngase en cuenta el término previsto por el legislador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 91 fijado hoy **21/10/2022** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 007 2004 00482 00

Para resolver, se advierte que no hay lugar a corregir o aclarar las actuaciones surtidas al interior del sistema de gestión Judicial Justicia Siglo XXI, pues las desanotadas el día 29 de agosto de 2022 incluyen en su descripción la fecha de radiación del memorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

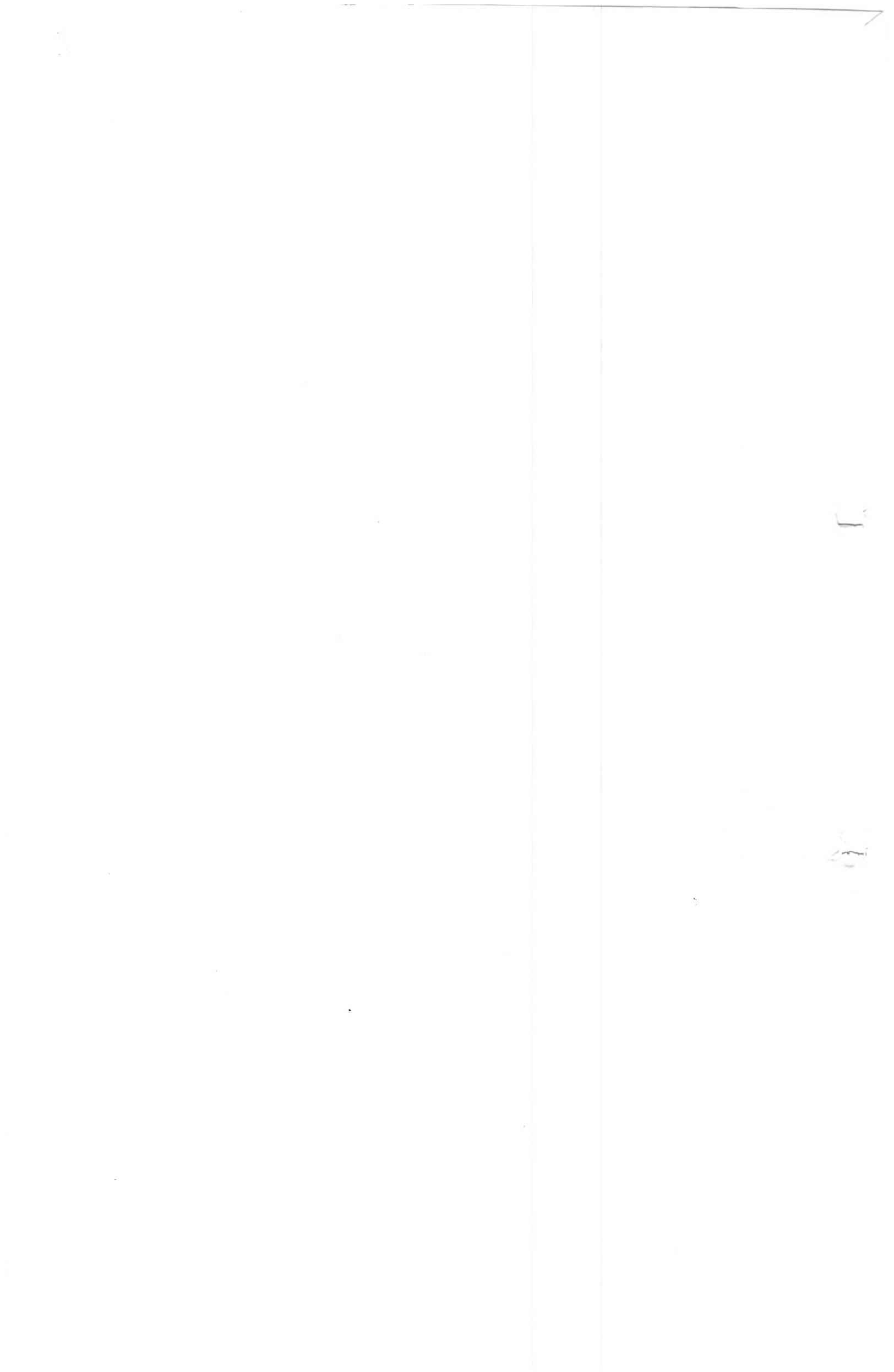
DARIO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 91 fijado hoy **21/10/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



943

1009

SEÑOR:

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D. C.

ReF. : 11001-3103-007-2004-00482-01 INV. CASTOR (Sucesor Procesal FORERO TOVAR Y C.) Vs. LEONOR EMMA ALFONSO FONSECA, ELBA TULIA ALFONSO FONSECA Y OTROS.

E. S. D.

RECURSO DE REPOSICION & APELACION

El suscrito Apoderado Judicial -interpongo en términos- el contenido de éste recurso contra su auto fecha 20 Octubre de 2022 que resolvió ... recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por la apoderada de la parte demandante (Sic) y el representante del Señor BERNARDO ROA GRANADOS contra el proveído adiado 22 AGO 2022 por el que aprobó liquidación del crédito y actualización del mismo por valor de \$256.588.435.84 ... pues su contenido es irregular e ilegal en razón de que vulnera los cánones 13, 23, 29, 31, 229 s., s., de la Constitución Política; mis razones para sustentarlo son:

Manifesté en mis peticiones reiteradamente, **-irregular e ilegalmente denegadas-**, que no hay lugar en el actual momento procesal a resolver sobre la liquidación del crédito hábida cuenta que se encuentra **pendiente por resolver** el -vituperio contra los **autos irregulares e ilegales** por los cuales el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá (JUZGADO ORIGEN) libró el mandamiento ejecutivo de pago contra la deudora . . . excediendo arbitraria, escandalosa, irregular y monetariamente la suma a la cual ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE se obligó La deudora que LIMITÓ SU OBLIGACIÓN --a CIENTO MILLONES DE PESOS \$100.000.000.00 MONEDA CORRIENTE por los conceptos de Capital más intereses corrientes y moratorios más costos & gastos judiciales en caso de recaudo por la vía judicial que se conoce en éste proceso. -----

Dimana de lo anterior H. Señoría y con respeto atribuyo vocación de prosperidad a mi petición de que primero SE DEBE RESOLVER ésta solicitud por i) Me apoyo en la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado, ii) Radicada oportuna y legalmente en 04 AGOSTO 2022 iii) La orden ejecutiva de pago EXCEDE y SUPERA LA SUMA A LA QUE SE OBLIGÓ LA DEUDORA iv) El proceso no se encuentra terminado v) el mandamiento de pago NO ES INMUTABLE AL PUNTO QUE SI SE COMETIÓ UN YERRO AL MOMENTO DE PROFERIRSE O SE HACE NECESARIA SU MODIFICACIÓN EN VIRTUD DEL

2

ACAECIMIENTO DE DETERMINADAS SITUACIONES SOCIO-JURÍDICAS QUE TENGAN LA VIRTUD DE AFECTAR SITUACIONES PRECONCEBIDAS EN EL PROCESO, EL JUEZ DEBE APARTARSE DE SU DECISIÓN INICIAL Y ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN POR LO CUAL ATTE., PIDO SE ACOJAN ÉSTAS DIRECTRICES que reiteradamente y en múltiples oportunidades he invocado en defensa de mi poderdante apoyadas en Órdenes que ha señalado el máximo Tribunal Constitucional, de obligatorio cumplimiento en el Estado Social de Derecho.

Después que se haya resuelto el rechazo contra el mandamiento de pago, se llegará al momento procesal para resolver sobre la liquidación del crédito, hacerlo antes es inocuo es mi respetuosa posición.

Consideración subsidiaria conforme los Arts. 318, 321 y 446 CGP., pido e insisto ahora el estudio y resolución conforme a derecho de todos mis memoriales por ser un concepto de trascendental importancia entre otros para evitar Y PRECAVER EL ESCANDALOSO PRESUNTO FRAUDE PROCESAL QUE SE LLEVA AL CONOCIMIENTO DEL SEÑOR JUEZ Y POR EL CUAL LO HE EXHORTADO A QUE AVOQUE SU CONOCIMIENTO BIEN SEA POR LA PETICIÓN O POR SU AUTORIDAD OFICIOSAMENTE

Como el auto vituperado NO HA COBRADO EJECUTORIA pido ANULAR LA ORDEN PARA ENVIARLO A ELABORACIÓN DE TÍTULOS -ES IRREGULAR E ILEGAL SU ORDEN SR. JUEZ- constituye en contra del poderdante VIA DE HECHO y YERRO GRAVE por su Despacho, conducta antojadiza que desborda sus atribuciones legales pues como representante del Estado Social de Derecho en la Majestad de la Justicia el Juez está sujeto y atado a la Constitución y las Leyes y no a su propio capricho, manifestación emanada de nuestros más Altos Tribunales Constitucionales que pido Atte., sean acatados dentro de éste proceso:

Son inconstitucionales **TODOS** los seis incisos que conforman el RESUELVE del auto, impugnado y los rechazo abiertamente en lo que perjudican al prohijado.

Por los conceptos tratados y las pruebas dentro del expediente **TODOS** mis escritos **SÍ DEBEN ESTUDIARSE Y RESOLVERSE CONFORME A DERECHO.**

PROTUBERANTE INCONSTITUCIONALIDAD:

Por lo manifestado la orden ejecutiva de pago constituye una orden irregular e ilegal pues al soltar el mandamiento respectivo EL JUEZ NO CONSULTÓ ESCRITURA Y PAGARÉ BASE PARA EL RECAUDO PRETENDIDO POR LOS QUE LA DEUDORA LIMITÓ SU OBLIGACIÓN TAN SOLO A CIEN (\$100.000.000.00) MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE por lo cual los autos librados contra LA DEUDORA fueron expedido de manera IRREGULAR E ILEGAL y la ORDEN INEQUÍVOCA EMANADA

4

DEL CONSEJO DE ESTADO Y CORTE CONSTITUCIONAL ES QUE ÉSTAS PROVIDENCIAS AL HABER INGRESADO DENTRO DE LA ÓRBITA DE IRREGULARIDAD E ILEGALIDAD . . . :

3
10/10

**DEBEN SER RETIRADOS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DECLARÁNDOLOS
SIN VALOR NI EFECTOS JURÍDICOS Y PROCESALES**

ÉSTA DIRECTRIZ ES EL FUNDAMENTO DE MIS REITERADOS ESCRITOS, PIDO ATTE., CUMPLIR LA ORDEN EMANADA DE LOS MÁS ALTOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES por ser aplicable al presente cobro y trámite ejecutivo.

Reitero mi exhorto al Sr. Juez para que aplique el Art. 42 CGP., demás conexos al resolver.

Como el auto que ataco no ha cobrado ejecutoria al momento de presentar éste escrito CONSIDERO IRREGULAR ENVIAR EL EXPEDIENTE A SECCIÓN DE ELABORACIÓN DE TÍTULOS, SU ORDEN NO ESTÁ SOPORTADA POR EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. PIDO ANULAR EL CONTENIDO.

NO HE pedido alguna NULIDAD, he solicitado amparado por la Jurisprudencia Constitucional:

DEJAR SIN VALOR NI EFECTOS LOS AUTOS DEL MANDAMIENTO DE PAGO POR SER IRREGULARES E ILEGALES; Atte., pido e insisto proceder en consecuencia, Y/O RETIRARLOS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCESAL DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE Y COBRO EJECUTIVO.

Me reafirmo en todas y cada una de las manifestaciones expresadas en mis memoriales insisto en su estudio y resolución conforme a Derecho.

Atte., pido proceder de conformidad.

Señor Juez,

JOSE EDMUNDO LOPEZ

c. c. 5,369.805 T. P. 18.914 del C. S. J.

APODERADO DEL SEÑOR BERNARDO ROA GRANADOS

RE: Documntos

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/10/2022 12:03

Para: papeleriadondefabi@gmail.com <papeleriadondefabi@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7831-2022, Entidad o Señor(a): JOSE EDMUNDO LOPEZ - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE
REPOSICION Y APELACION//De: FABIAN SUAREZ MANCERA
<papeleriadondefabi@gmail.com> Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 16:54//MICS

007-2004-00482 J1
3F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

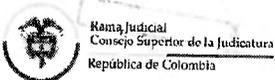


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de octubre de 2022 8:17

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Documntos

Cordial saludo,

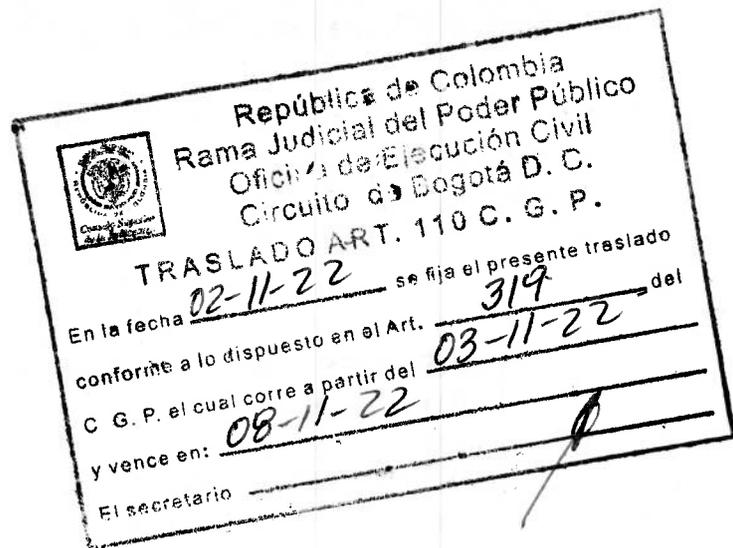
Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: FABIAN SUAREZ MANCERA <papeleriadondefabi@gmail.com>
Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 16:54
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Documntos



296

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de CÉSAR AUGUSTO OROZCO SALAZAR y DAICY RUTH SALAZAR
ORTIZ en contra ERNESTO DÍAZ MENDOZA. EXP. 22-2018-00368

En mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante y rematante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral sexto del auto de fecha 27 de septiembre de 2022, me permito presentar a disposición del Despacho y de mi contraparte, la actualización de la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

1. Liquidación de la acreedora Daicy Ruth Salazar Ortiz				
Liquidación aprobada por auto de fecha 25 de mayo de 2022, con corte al 31 de marzo de 2022				\$ 413.928.027,33
Abril de 2022	19,05%	28,575%	2,117%	\$ 4.339.850,00
Mayo de 2022	19,71%	29,565%	2,182%	\$ 4.622.203,33
Junio de 2022	20,40%	30,600%	2,250%	\$ 4.612.500,00
Julio de 2022	21,28%	31,920%	2,335%	\$ 4.946.308,33
Agosto de 2022	22,21%	33,315%	2,425%	\$ 5.136.958,33
1-8 Septiembre de 2022	23,50%	35,250%	2,548%	\$ 1.392.906,67
SUBTOTAL				\$ 438.978.754,00

2. Liquidación de la acreedora Daicy Ruth Salazar Ortiz (cesionaria de César Orozco)				
Liquidación aprobada por auto de fecha 25 de mayo de 2022, con corte al 31 de marzo de 2022				\$ 356.165.468,33
Abril de 2022	19,05%	28,575%	2,117%	\$ 3.704.750,00
Mayo de 2022	19,71%	29,565%	2,182%	\$ 3.945.783,33
Junio de 2022	20,40%	30,600%	2,250%	\$ 3.937.500,00
Julio de 2022	21,28%	31,920%	2,335%	\$ 4.222.458,33
Agosto de 2022	22,21%	33,315%	2,425%	\$ 4.385.208,33
1-8 Septiembre de 2022	23,50%	35,250%	2,548%	\$ 1.189.066,67
SUBTOTAL				\$ 377.550.235,00

Resumen liquidaciones	\$ 816.528.988,99
Liquidación anterior crédito	\$ 770.093.495,66

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

carolinasierra@ernestosierra.com.co

Saldo consignado en exceso por la parte demandante en relación con la liquidación del crédito, por no haber liquidación actualizada hasta el remate	\$46.435.493,33
---	------------------------

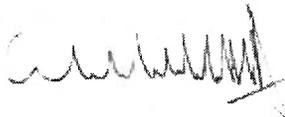
Conclusiones:

1. La liquidación del crédito final en el presente proceso asciende a una suma total de **(\$816.528.988,99) OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.**

2. Teniendo en cuenta que el remate se hizo por cuenta de la liquidación del crédito y costas aprobadas, y que se tuvo como base la liquidación del crédito que estaba aprobada anteriormente por la suma de **(\$770.093.495,66) SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE,** se concluye que se consignó de más, por este concepto, en un valor de **(\$46.435.493,33) CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.**

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, **CORRER TRASLADO** a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 446 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem, y en caso de no ser objetada, sírvase Señor Juez impartirle aprobación.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá

T.P No. 170.996 del C. S.J.

Del señor Juez, respetuosamente,

Carolina Sierra B.
Apoderada parte demandante

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>02-11-22</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>03-11-22</u>	
y vence en: <u>08-11-22</u>	
El secretario <u>[Signature]</u>	

131

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JOSE BOLANOS PEÑA
Abogado

Ref: Proceso Ejecutivo 2010-00672 De BANCO BBVA SA cesionario JOSE BOLANOS PEÑA contra OSCAR HERNAN AGUIRRE LEAL Juzgado de origen 41cc.

JOSE BOLANOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su honorable despacho muy respetuosamente me permito allegar lo siguiente:

- Me permito allegar la liquidación actualizada del crédito, esto con el fin de adjudicar con cargo al crédito el bien aquí perseguido.

Del señor juez



JOSE BOLANOS PEÑA
C.C. N° 12.277.437 de la Plata - Huila.
T.P. 351.685 del C.S.J
Dirección: Calle 147 N° 99-68 casa 26 de Bogotá
Tel 3208503539
Correo: jose200176@hotmail.com

Calle 147 No 99-68 casa 26 Bogotá - celular 3228885569
E-mail: jose200176@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AE												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE L.N.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO
2010-05-31	2010-05-31	1	22,97	656.822,00	656.822,00	372,12	857.134,12	0,00	372,12	657.194,12	0,00	0,00
2010-06-01	2010-06-29	29	22,97	0,00	656.822,00	10.791,42	967.913,42	0,00	11.103,53	667.985,53	0,00	0,00
2010-06-30	2010-06-30	1	22,97	0,07	656.822,07	372,12	657.194,19	0,00	11.535,65	668.357,72	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-29	29	22,41	0,00	656.822,07	10.555,21	967.377,28	0,00	22.090,86	678.912,33	0,00	0,00
2010-07-30	2010-07-30	1	22,41	665.204,00	1.322.026,07	732,59	1.322.758,66	0,00	22.823,45	1.344.849,52	0,00	0,00
2010-07-31	2010-07-31	1	22,41	0,00	1.322.026,07	732,59	1.322.758,66	0,00	23.556,04	1.345.982,11	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-29	29	22,41	0,00	1.322.026,07	21.245,12	1.343.271,19	0,00	44.801,17	1.356.827,24	0,00	0,00
2010-08-30	2010-08-30	1	22,41	673.675,00	1.995.701,07	1.105,90	1.996.806,97	0,00	45.907,07	2.041.606,14	0,00	0,00
2010-08-31	2010-08-31	1	22,41	0,00	1.995.701,07	1.105,90	1.996.806,97	0,00	47.012,07	2.042.714,04	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-29	29	22,41	0,00	1.995.701,07	32.071,18	2.027.772,23	0,00	79.084,13	2.074.785,20	0,00	0,00
2010-09-30	2010-09-30	1	22,41	682.254,00	2.677.955,07	1.483,97	2.679.439,04	0,00	80.566,10	2.758.523,17	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-31	31	21,32	0,00	2.677.955,07	43.958,19	2.721.913,26	0,00	124.526,29	2.802.481,36	0,00	0,00
2010-11-01	2010-11-21	21	21,32	0,00	2.677.955,07	29.778,13	2.707.733,20	0,00	154.304,42	2.832.258,49	0,00	0,00
2010-11-22	2010-11-22	1	21,32	74.024.560,00	76.702.515,07	40.614,81	76.743.129,88	0,00	194.919,23	76.897.434,30	0,00	0,00
2010-11-23	2010-11-30	8	21,32	0,00	76.702.515,07	324.918,47	77.027.433,54	0,00	519.837,89	77.227.352,78	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-31	31	21,32	0,00	76.702.515,07	1.259.059,07	77.961.874,14	0,00	1.778.895,76	78.481.411,83	0,00	0,00
2011-01-01	2011-01-31	31	23,42	0,00	76.702.515,07	1.370.923,29	78.073.436,38	0,00	3.149.820,06	79.852.335,13	0,00	0,00
2011-02-01	2011-02-28	28	23,42	0,00	76.702.515,07	1.238.253,30	77.940.799,37	0,00	4.368.073,35	81.090.588,42	0,00	0,00
2011-03-01	2011-03-31	31	23,42	0,00	76.702.515,07	1.370.923,29	78.073.436,36	0,00	5.758.966,85	82.461.511,72	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION AB

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	BALDO INTERESES	BALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2011-04-01	2011-04-30	30	26.54	0.00	78.702.515,07	1.484.181,50	78.186.706,57	0,00	7.243.188,15	83.948.703,22	0,00	0,00	0,00
2011-05-01	2011-05-31	31	26.54	0,00	78.702.515,07	1.533.864,55	78.236.179,62	0,00	8.776.852,71	85.479.367,78	0,00	0,00	0,00
2011-06-01	2011-06-30	30	26.54	0,00	78.702.515,07	1.484.191,50	78.186.706,57	0,00	10.281.044,21	86.953.559,28	0,00	0,00	0,00
2011-07-01	2011-07-31	31	27.95	0,00	78.702.515,07	1.805.902,42	78.300.417,49	0,00	11.868.946,63	88.569.481,70	0,00	0,00	0,00
2011-08-01	2011-08-31	31	27.95	0,00	78.702.515,07	1.805.902,42	78.300.417,49	0,00	13.472.849,08	90.175.364,13	0,00	0,00	0,00
2011-09-01	2011-09-30	30	27.95	0,00	78.702.515,07	1.554.089,12	78.256.614,19	0,00	15.026.948,18	91.729.463,25	0,00	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-31	31	29,09	0,00	78.702.515,07	1.653.729,44	78.362.244,51	0,00	16.690.677,61	93.383.192,68	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-30	30	29,09	0,00	78.702.515,07	1.610.080,75	78.312.575,82	0,00	18.300.726,36	95.003.253,43	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-31	31	29,09	0,00	78.702.515,07	1.663.729,44	78.366.244,51	0,00	19.964.467,79	96.698.982,66	0,00	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-31	31	28,88	0,00	78.702.515,07	1.703.755,55	78.406.270,62	0,00	21.669.223,34	98.370.738,41	0,00	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	78.702.515,07	1.993.835,84	78.296.359,91	0,00	23.282.058,18	99.964.574,25	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	29,88	0,00	78.702.515,07	1.703.755,55	78.406.270,62	0,00	24.885.814,72	101.668.329,79	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	78.702.515,07	1.892.362,21	78.394.877,28	0,00	26.658.176,93	103.360.692,00	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	78.702.515,07	1.748.774,28	78.451.289,35	0,00	28.408.951,21	105.109.486,28	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	78.702.515,07	1.892.362,21	78.394.877,28	0,00	30.099.313,42	106.801.828,49	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	78.702.515,07	1.774.147,98	78.476.663,05	0,00	31.873.461,39	108.575.976,48	0,00	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	78.702.515,07	1.774.147,98	78.476.663,05	0,00	33.647.609,37	110.350.124,44	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	78.702.515,07	1.718.917,40	78.419.432,47	0,00	35.364.526,77	112.087.041,84	0,00	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	78.702.515,07	1.778.382,11	78.478.887,18	0,00	37.140.998,88	113.843.423,65	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Viernes 21 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/10 - Impreso desde Lquisoft / IVANhernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION AB

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	BALDO INTERESES	BALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	78.702.515,07	1.719.078,48	78.421.584,83	0,00	38.898.988,34	115.982.503,41	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	78.702.515,07	1.778.382,11	78.478.887,18	0,00	40.636.370,46	117.338.885,53	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	78.702.515,07	1.755.949,61	78.488.484,68	0,00	42.402.320,07	119.104.835,14	0,00	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	78.702.515,07	1.595.051,26	78.297.596,33	0,00	43.997.371,33	120.899.886,40	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	78.702.515,07	1.765.949,61	78.488.484,68	0,00	45.763.320,94	122.485.838,01	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	78.702.515,07	1.714.754,59	78.417.289,89	0,00	47.478.075,54	124.180.590,61	0,00	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	78.702.515,07	1.771.913,08	78.474.426,15	0,00	49.248.968,61	125.952.503,68	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	78.702.515,07	1.714.754,59	78.417.289,89	0,00	50.984.743,21	127.687.258,28	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	78.702.515,07	1.735.301,20	78.437.816,27	0,00	52.790.044,40	129.402.559,47	0,00	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	78.702.515,07	1.735.301,20	78.437.816,27	0,00	54.435.345,60	131.137.860,67	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	78.702.515,07	1.679.323,74	78.381.838,61	0,00	56.114.669,34	132.817.184,41	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	78.702.515,07	1.898.483,09	78.400.998,16	0,00	57.813.152,42	134.515.667,49	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	78.702.515,07	1.643.693,31	78.346.209,39	0,00	59.456.848,73	136.159.290,80	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	78.702.515,07	1.899.483,09	78.400.998,16	0,00	61.155.328,82	137.857.843,89	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	78.702.515,07	1.683.395,51	78.385.910,58	0,00	62.838.724,33	139.541.239,40	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	78.702.515,07	1.520.489,27	78.223.001,04	0,00	64.359.210,61	141.061.725,68	0,00	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	78.702.515,07	1.683.395,51	78.385.910,58	0,00	66.042.606,12	142.745.121,19	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	78.702.515,07	1.827.630,49	78.338.145,76	0,00	67.670.236,61	144.372.751,68	0,00	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	78.702.515,07	1.881.884,84	78.384.399,91	0,00	69.352.121,45	146.054.636,52	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Viernes 21 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 3/10 - Impreso desde Lquisoft / IVANhernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



138

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	{{(1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo)}}-1

											DISTRIBUCION AB			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE	IQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2014-09-01	2014-09-30	30	29,45	0,00	76.702.515,07		1.627.630,49	78.330.145,56	0,00	70.979.751,04	147.892.267,01	0,00	0,00	
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	76.702.515,07		1.659.182,70	78.361.697,77	0,00	72.636.934,94	149.341.448,71	0,00	0,00	
2014-06-01	2014-06-30	31	28,00	0,00	76.702.515,07		1.659.182,70	78.261.697,77	0,00	74.296.117,34	151.000.632,41	0,00	0,00	
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	76.702.515,07		1.605.660,67	78.308.175,74	0,00	75.903.776,01	152.606.293,06	0,00	0,00	
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	76.702.515,07		1.647.042,57	78.349.557,64	0,00	77.550.620,58	154.253.335,66	0,00	0,00	
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	76.702.515,07		1.563.912,17	78.296.427,24	0,00	78.144.732,75	155.847.247,82	0,00	0,00	
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	76.702.515,07		1.647.042,57	78.349.557,64	0,00	80.791.775,32	157.484.290,39	0,00	0,00	
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	76.702.515,07		1.650.079,73	78.382.594,80	0,00	82.441.855,05	159.144.370,12	0,00	0,00	
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	76.702.515,07		1.490.394,60	78.192.909,67	0,00	83.932.249,65	160.634.784,72	0,00	0,00	
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	76.702.515,07		1.650.079,73	78.382.594,80	0,00	86.582.329,38	162.284.844,45	0,00	0,00	
2015-04-01	2015-04-30	30	29,08	0,00	76.702.515,07		1.608.594,36	78.311.108,45	0,00	87.190.923,76	163.893.436,83	0,00	0,00	
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	76.702.515,07		1.662.214,20	78.364.728,27	0,00	88.853.187,06	165.558.663,03	0,00	0,00	
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	76.702.515,07		1.608.594,36	78.311.108,45	0,00	90.461.732,35	167.164.247,42	0,00	0,00	
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	76.702.515,07		1.653.874,17	78.356.389,24	0,00	92.115.608,51	168.819.121,58	0,00	0,00	
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	76.702.515,07		1.653.874,17	78.356.389,24	0,00	93.769.480,68	170.471.998,75	0,00	0,00	
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	76.702.515,07		1.600.523,39	78.303.036,46	0,00	95.370.004,06	172.072.519,13	0,00	0,00	
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	76.702.515,07		1.659.182,70	78.361.697,77	0,00	97.029.196,76	173.731.701,83	0,00	0,00	
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	76.702.515,07		1.605.660,67	78.308.175,74	0,00	98.634.847,43	175.337.362,50	0,00	0,00	
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	76.702.515,07		1.659.182,70	78.361.697,77	0,00	100.294.030,13	176.996.545,20	0,00	0,00	

Liquidado el Viernes 21 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 4/10 - Impreso desde Lquisoft / IVANhemandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	{{(1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo)}}-1

											DISTRIBUCION AB			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE	IQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	76.702.515,07		1.985.660,87	78.388.175,94	0,00	101.976.691,00	178.692.206,07	0,00	0,00	
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	76.702.515,07		1.578.908,56	78.279.423,63	0,00	103.556.599,56	180.256.114,63	0,00	0,00	
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	76.702.515,07		1.985.660,87	78.388.175,94	0,00	105.242.280,43	181.944.775,50	0,00	0,00	
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	76.702.515,07		1.993.609,28	78.396.324,35	0,00	106.936.069,71	183.638.584,78	0,00	0,00	
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	76.702.515,07		1.730.269,59	78.452.784,06	0,00	108.686.339,31	185.308.854,38	0,00	0,00	
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	76.702.515,07		1.663.908,28	78.396.324,35	0,00	110.390.148,59	187.022.663,65	0,00	0,00	
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	76.702.515,07		1.809.802,80	78.612.317,67	0,00	112.188.961,39	188.892.466,46	0,00	0,00	
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	76.702.515,07		1.809.802,80	78.612.317,67	0,00	113.999.754,20	190.702.269,27	0,00	0,00	
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	76.702.515,07		1.751.422,07	78.453.937,14	0,00	115.751.178,27	192.453.661,34	0,00	0,00	
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	76.702.515,07		1.857.777,47	78.560.292,54	0,00	117.608.963,74	194.311.468,81	0,00	0,00	
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	76.702.515,07		1.797.848,17	78.590.364,24	0,00	119.406.802,90	196.106.317,97	0,00	0,00	
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	76.702.515,07		1.857.777,47	78.560.292,54	0,00	121.264.580,38	197.967.099,45	0,00	0,00	
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	76.702.515,07		1.883.464,92	78.585.979,90	0,00	123.148.045,29	199.850.590,38	0,00	0,00	
2017-02-01	2017-02-28	28	33,61	0,00	76.702.515,07		1.701.194,12	78.403.709,19	0,00	124.849.238,41	201.651.754,46	0,00	0,00	
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	76.702.515,07		1.883.464,92	78.585.979,90	0,00	126.732.704,32	203.435.219,39	0,00	0,00	
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	76.702.515,07		1.821.999,09	78.524.514,16	0,00	128.554.703,41	205.257.218,48	0,00	0,00	
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	76.702.515,07		1.882.732,39	78.585.247,46	0,00	130.437.435,81	207.139.950,88	0,00	0,00	
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	76.702.515,07		1.821.999,09	78.524.514,16	0,00	132.298.434,90	208.961.949,97	0,00	0,00	
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	76.702.515,07		1.857.042,07	78.559.557,14	0,00	134.116.478,97	210.819.932,04	0,00	0,00	

Liquidado el Viernes 21 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 5/10 - Impreso desde Lquisoft / IVANhemandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AE

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	76.702.515,07	1.857.042,07	78.559.557,14	0,00	136.973.519,04	212.676.034,11	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	76.702.515,07	1.797.137,49	78.499.652,56	0,00	137.770.656,53	214.473.171,60	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	76.702.515,07	1.766.712,86	78.498.237,73	0,00	139.566.369,19	216.268.664,26	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	76.702.515,07	1.724.121,40	78.428.636,47	0,00	141.290.490,59	217.993.005,66	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	76.702.515,07	1.767.440,98	78.469.956,05	0,00	143.057.931,57	219.760.446,64	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	76.702.515,07	1.761.473,44	78.463.888,51	0,00	144.819.405,01	221.521.920,08	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	76.702.515,07	1.612.538,97	78.315.064,04	0,00	146.431.943,98	223.134.459,05	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	76.702.515,07	1.750.727,11	78.463.242,18	0,00	148.192.671,08	224.655.186,16	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	76.702.515,07	1.689.467,09	78.391.962,16	0,00	149.882.138,18	226.584.653,25	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,86	0,00	76.702.515,07	1.742.789,67	78.445.304,74	0,00	151.624.927,85	228.327.442,92	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	76.702.515,07	1.674.971,60	78.377.486,67	0,00	153.299.868,45	230.002.414,52	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	76.702.515,07	1.712.032,21	78.414.547,28	0,00	155.011.931,66	231.714.446,73	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	76.702.515,07	1.705.261,16	78.407.776,23	0,00	156.717.162,62	233.419.707,89	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	76.702.515,07	1.640.775,85	78.343.290,92	0,00	158.357.968,66	235.090.483,73	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	76.702.515,07	1.681.884,84	78.384.399,91	0,00	160.038.863,51	236.742.398,58	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	76.702.515,07	1.617.367,39	78.319.902,48	0,00	161.657.240,90	238.359.755,97	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	76.702.515,07	1.664.486,93	78.367.002,00	0,00	163.321.727,82	240.024.242,86	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	76.702.515,07	1.646.283,06	78.348.798,13	0,00	164.968.010,88	241.670.625,95	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	76.702.515,07	1.523.898,06	78.226.411,15	0,00	166.491.908,97	243.194.422,04	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Viernes 21 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 6/10 - Impreso desde Liquisoft / IVANhernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION AE

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	76.702.515,07	1.662.214,20	78.364.729,27	0,00	168.154.121,17	244.856.636,24	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,96	0,00	76.702.515,07	1.604.927,02	78.307.442,09	0,00	169.799.048,19	246.481.563,26	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	76.702.515,07	1.659.940,71	78.362.455,78	0,00	171.418.968,90	248.121.503,97	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	76.702.515,07	1.603.459,49	78.305.974,66	0,00	173.022.448,39	249.724.963,46	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	76.702.515,07	1.655.381,33	78.357.906,43	0,00	174.677.639,72	251.380.354,79	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	76.702.515,07	1.658.424,59	78.360.939,66	0,00	176.336.264,31	253.038.779,38	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	76.702.515,07	1.604.927,02	78.307.442,09	0,00	177.941.191,33	254.643.706,40	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,85	0,00	76.702.515,07	1.641.724,17	78.344.239,24	0,00	179.582.915,50	256.285.430,57	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	76.702.515,07	1.583.614,30	78.288.129,37	0,00	181.166.529,80	257.869.044,87	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	76.702.515,07	1.627.266,68	78.326.781,73	0,00	182.793.796,47	259.436.311,54	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,18	0,00	76.702.515,07	1.616.593,27	78.319.108,34	0,00	184.410.389,74	261.112.904,81	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	76.702.515,07	1.632.961,67	78.235.476,74	0,00	185.943.351,40	262.645.866,47	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	76.702.515,07	1.630.313,02	78.332.828,99	0,00	187.573.664,43	264.276.179,50	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	76.702.515,07	1.559.535,18	78.261.050,25	0,00	189.132.199,60	265.834.714,67	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	76.702.515,07	1.572.188,31	78.274.703,36	0,00	190.704.387,92	267.406.902,69	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,16	0,00	76.702.515,07	1.516.266,40	78.218.791,47	0,00	192.220.654,32	268.923.169,39	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,16	0,00	76.702.515,07	1.566.808,51	78.269.323,69	0,00	193.787.462,93	270.489.979,00	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	76.702.515,07	1.579.665,90	78.282.390,67	0,00	195.367.328,83	272.099.643,90	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	76.702.515,07	1.535.359,24	78.235.671,31	0,00	196.900.665,07	273.643.200,14	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Viernes 21 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 7/10 - Impreso desde Liquisoft / IVANhernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



139
AL

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION AB												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	76.702.515,37	1.564.501,99	76.267.916,76	0,00	198.486.186,76	275.167.701,83	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	76.702.515,37	1.496.396,86	76.197.913,96	0,00	199.896.595,85	276.663.100,72	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	76.702.515,37	1.515.867,08	76.218.382,15	0,00	201.476.452,73	278.178.867,80	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	76.702.515,37	1.505.019,07	76.207.925,14	0,00	202.991.482,80	279.683.977,87	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	76.702.515,37	1.374.766,58	76.077.281,65	0,00	204.356.229,38	281.058.744,45	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	76.702.515,37	1.511.991,85	76.214.506,72	0,00	205.868.321,03	282.570.736,10	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,87	0,00	76.702.515,37	1.456.710,22	76.158.225,29	0,00	207.323.931,25	284.026.446,32	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	76.702.515,37	1.497.244,01	76.199.759,08	0,00	208.821.175,26	285.523.690,33	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	76.702.515,37	1.448.193,78	76.150.706,85	0,00	210.269.969,04	286.971.884,11	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	76.702.515,37	1.494.134,99	76.198.650,06	0,00	211.763.504,03	288.466.019,10	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	76.702.515,37	1.498.797,96	76.201.513,03	0,00	213.262.301,99	289.964.817,06	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	76.702.515,37	1.446.689,40	76.149.204,47	0,00	214.705.991,39	291.411.906,46	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	76.702.515,37	1.486.356,00	76.188.871,07	0,00	216.185.347,39	292.897.882,46	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	76.702.515,37	1.482.704,71	76.155.219,78	0,00	217.648.062,11	294.350.567,18	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	76.702.515,37	1.515.867,08	76.218.382,15	0,00	219.183.919,18	295.866.434,25	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	76.702.515,37	1.531.345,89	76.233.860,98	0,00	220.695.265,07	297.387.780,14	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	76.702.515,37	1.427.688,66	76.130.183,73	0,00	222.122.933,73	298.825.446,80	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	76.702.515,37	1.593.662,86	76.296.177,83	0,00	223.710.596,59	300.419.111,66	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	76.702.515,37	1.585.307,25	76.287.822,32	0,00	225.301.903,83	302.004.418,90	0,00	0,00

Liquidado el Viernes 21 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 8/10 - Impreso desde Liquisoft / IVANhernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



AL

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION AB												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	76.702.515,07	1.687.925,44	78.390.440,51	0,00	226.989.829,28	303.692.344,35	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	76.702.515,07	1.663.672,89	78.386.187,96	0,00	228.673.602,16	305.376.917,23	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	76.702.515,07	1.605.356,57	78.507.871,84	0,00	230.478.658,74	307.161.373,81	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	76.702.515,07	1.673.935,64	78.576.459,71	0,00	232.352.794,37	309.055.309,44	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,29	0,00	76.702.515,07	1.604.405,76	78.606.929,83	0,00	234.257.200,13	310.959.715,20	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-21	21	36,92	0,00	76.702.515,07	1.387.124,81	78.088.839,66	0,00	235.644.324,74	312.346.839,81	0,00	0,00

Liquidado el Viernes 21 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 9/10 - Impreso desde Liquisoft / IVANhernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-672
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN AHGUIRRE REAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{Periodos/DiasPeriodo})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$78.702.515,07
SALDO INTERESES	\$235.644.324,74

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$312.346.839,81

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABOGOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

110

RE: Liquidación de crédito

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/10/2022 9:14

Para: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7917-2022, Entidad o Señor(a): JOS EBOLAÑOS PEÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: JOSE BOLAÑOS PEÑA <jose200176@hotmail.com> Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 14:10//MICS

041-2010-00672 J1
4F

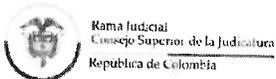
INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 14:11

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Liquidación de crédito

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.**

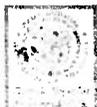
El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: JOSE BOLAÑOS PEÑA <jose200176@hotmail.com>
Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 14:10
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Liquidación de crédito

Cordial saludo
Respetuosamente me permito allegar a su honorable despacho la liquidación del crédito
Del señor juez
José Bolaños peña
Apoderado actora

Obtener [Outlook para iOS](#)

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	Oficina de Ejecución Civil
	Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. C. P.	
En la fecha	<u>02-11-22</u> se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art.	<u>446</u> del
C. C. P. el cual corre a partir del	<u>03-11-22</u>
y vence en:	<u>08-11-22</u>
El secretario	<u>NUN</u>

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 007 2004 00482 00

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente a los **recursos de reposición** y **en subsidio apelación** interpuestos por la apoderada de la parte demandante y el representante del accionado BERNARDO ROA GRANADOS contra el proveído adiado 22 de agosto de 2022 (fl. 958), en virtud del cual, se aprobó la liquidación del valor del crédito en la suma de \$256.588.435,84 hasta el día 30 de junio de 2022.

Motivo de Inconformidad:

Aduce medularmente la parte "**accionante**" recurrente respecto de la providencia cuestionada que en ella se incurrió en un error aritmético pues la estimación que adosó ascendía a **\$580.071.765** y no como quedó. Solicitó en consecuencia que se revoque parcialmente el auto objeto de impugnación.

Por su parte el abogado del precitado **accionado** aseveró que se cometió un error al momento de librar mandamiento de pago y que las sumas cobradas sobrepasan por mucho lo realmente adeudado, pues en su parecer se deben **\$100.000.000**; de ahí, que depreca porque sea nulitada la orden de apremio.

Luego del traslado respectivo, la demandante indicó que el proceso ya cuenta con sentencia ejecutoriada por lo que no es dable debatir asuntos que no son propios de este estadio procesal.

De otro lado, la parte demandada indicó que el rubro liquidado por la accionante resulta exorbitante y que no corresponde a la realidad procesal.

Para resolver, SE CONSIDERA:

Como bien es sabido, los medios de impugnación son instrumentos procesales puestos a disposición de las partes para alegar y/o advertir las posibles carencias jurídicas que han podido generarse dentro del curso de un proceso. Entre ellos se encuentra el recurso de reposición, a través del cual el interesado insta al juez a realizar un nuevo examen de la decisión adoptada y, de ser el caso, la revoque, modifique, aclare o adicione. De ahí que, cuando se pretenda atacar determinada providencia, sea necesario aportar los argumentos de hecho y de derecho pertinentes en aras de ilustrar al fallador sobre el eventual error que ha cometido.

Señalado lo anterior y luego de verificado el argumento del apoderado accionante, se advierte que este tiene vocación para modificar la decisión tomada por el Juzgado frente al rubro adeudado al día 30 de junio de la presente anualidad y al interior del presente asunto; lo anterior, como quiera que al momento de sumar los siguientes valores

CAPITAL	\$ 100.000.000,00
INTERESES DE MORA APROBADOS	\$ 323.483.330,00
INTERESES DE MORA ACTUALIZADOS	\$ 156.588.435,00

Se omitió incluir la suma denominada "**INTERESES DE MORA APROBADOS**"; de ahí, que se aprobará el crédito en la suma de **\$580.071.765** y hasta el día 30 de junio de 2022, pues aquella estimación cumplió con los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, de cara a los argumentos esbozados por el apoderado del accionado, ha de ponerse de presente que este asunto cuenta con orden de apremio y sentencia debidamente ejecutoriadas

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el proveído adiado 22 de agosto hogaño, así:

"Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., y no ser objetado el cálculo, el Despacho Aprueba la actualización a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por valor de **\$580.071.765**, hasta el 30 de junio de 2022.

Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE** a la parte demandante y/o su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, **HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADA. OFÍCIESE. En caso que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente.**

De existir demanda acumulada o subrogatario, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

De no existir la conversión de dineros por parte del juzgado de origen, y **el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, solicítesele** (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el preteritorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación".

SEGUNDO: Se niega la apelación deprecada por el apoderado del demandado por no ser una causal prevista en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMÓN
Juez

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 007 2004 00482 00

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente al **recurso de reposición y en subsidio apelación** interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el proveído adiado 22 de agosto de 2022 (fl. 957), aquel que rechazó de plano el incidente de nulidad que hubiere promulgado.

Motivo de Inconformidad:

Aduce medularmente el recurrente, en síntesis, que considera que los argumentos esbozados por esta judicatura no son de su recibo, pues el mandamiento de pago es ilegal y la suma allí ordenada en ejecución desborda desmesuradamente la cuantía adeudada.

De lo anterior, se extrae que pretende el inconforme que se dé trámite a la presunta nulidad alegada.

Una vez surtido el traslado al escrito de reposición, la parte demandante se opuso a las peticiones del recurrente por considerar que no se encuentra ante el estadio procesal oportuno para alegar situaciones relacionadas con la orden de apremio.

Para resolver, SE CONSIDERA:

Como bien es sabido, los medios de impugnación son instrumentos procesales puestos a disposición de las partes para alegar y/o advertir las posibles carencias jurídicas que han podido generarse dentro del curso de un proceso. Entre ellos se encuentra el recurso de reposición, a través del cual el interesado insta al juez a realizar un nuevo examen de la decisión adoptada y, de ser el caso, la revoque, modifique, aclare o adicione. De ahí que, cuando se pretenda atacar determinada providencia, sea necesario aportar los argumentos de hecho y de derecho pertinentes en aras de ilustrar al fallador sobre el eventual error que ha cometido.

Señalado lo anterior y luego de verificado el argumento de la recurrente, se advierte que este no tiene vocación para modificar la decisión tomada por el Juzgado frente al rechazo de la reiterada providencia, lo anterior, pues las nulidades al interior del Código General del Proceso son taxativas y se encuentran en su articular 133, de ahí, que revisado el escrito que arrimó el prenotado profesional del derecho, si bien, contenía títulos que hacían alusión a algunas de las 8 causales denotadas en el canon en cita, de la lectura de la mismas no se extraía que concatenaran en dichos casos.

Adicionalmente, el artículo 135 *ibídem* establece unos requisitos específicos para alegar una nulidad, en el inciso segundo reza de manera textual "**No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina**, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla".

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

CL

PRIMERO: NO REPONER el proveído adiado 22 de agosto hogaño, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, en el efecto devolutivo.

Para surtir la Alzada, compúlsese a costa de la apelante, copia escaneada digitalizada del expediente junto con la presente providencia, para lo anterior, téngase en cuenta el término previsto por el legislador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 91 fijado hoy **21/10/2022** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 007 2004 00482 00

Para resolver, se advierte que no hay lugar a corregir o aclarar las actuaciones surtidas al interior del sistema de gestión Judicial Justicia Siglo XXI, pues las desanotadas el día 29 de agosto de 2022 incluyen en su descripción la fecha de radiación del memorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

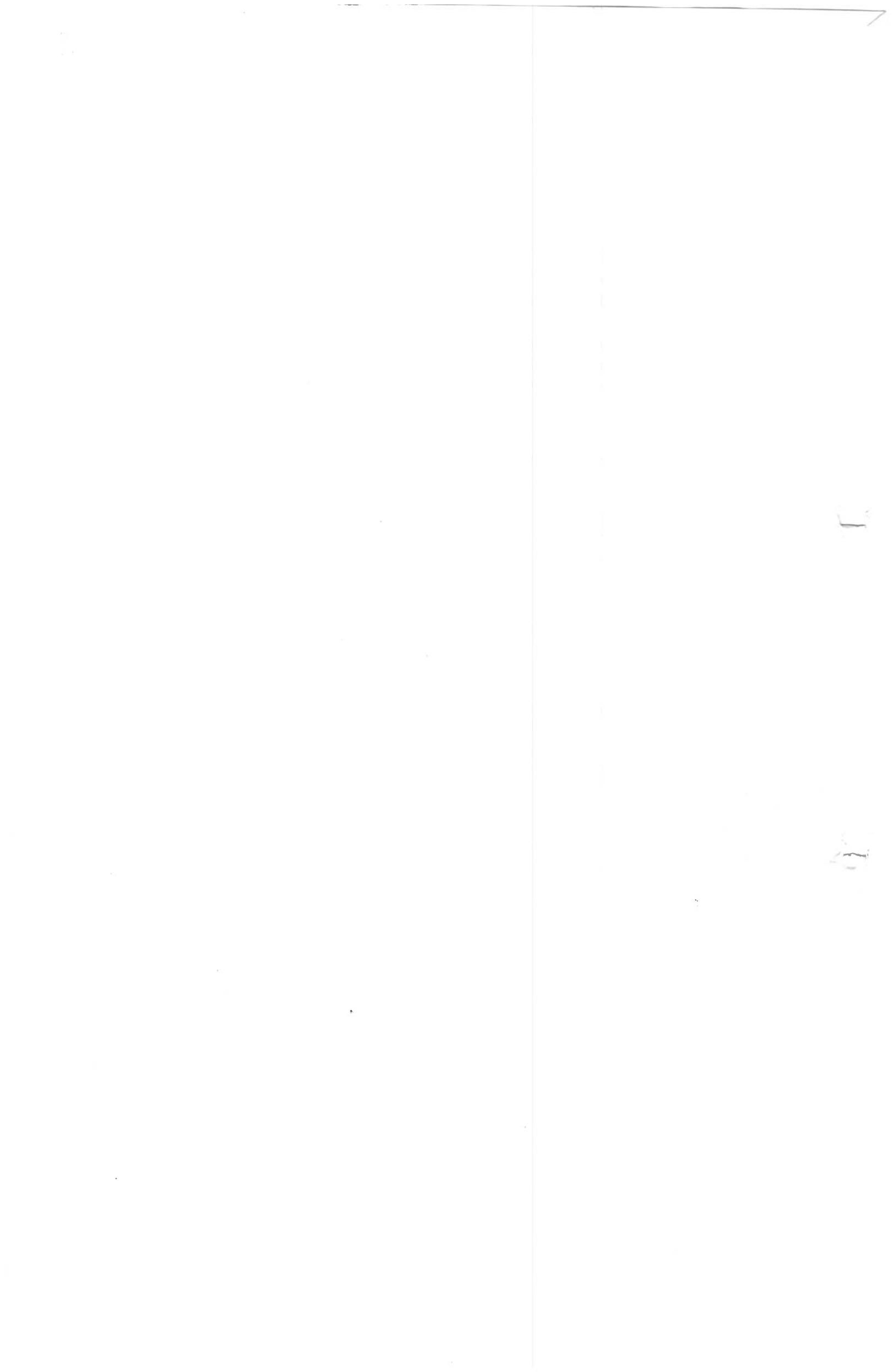
DARIO MILLAN LEGUZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 91 fijado hoy **21/10/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



1012

SEÑORES:

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D. C.

ReF. : 11001-3103-007-2004-00482-01 INV. CASTOR (Sucesor Procesal FORERO TOVAR Y C.) Vs. LEONOR EMMA ALFONSO FONSECA, ELBA TULIA ALFONSO FONSECA Y OTROS.

E. S. D.

RECURSO DE REPOSICION & APELACION

El suscrito Apoderado Judicial interpongo en términos- el contenido de éste recurso contra su auto fecha 20 Octubre de 2022 que resolvió ... no aclarar o corregir ... en razón de que vulnera los cánones 13, 23, 29, 31, 229 s., s., de la Constitución Política; mis razones son:

Manifesté en mi petición que fue denegada:

“solicito aclarar y/o corregir la fecha de registro de las dos anotaciones que se registraron el viernes 26 AGO 2022, ya que dichas fechas de actuación y registro aparecen calendadas el 29 AGO 2022.

Así mismo pido con respeto corregir y/o aclarar e informar quien es el titular de los escritos recurso de reposición pendientes de resolver, traslados indicados, para garantía de los derechos Constitucionales Arts. 13, 23, 29, 31, 229 ss., de quienes acuden al proceso”.

Atte., pido proceder conforme a derecho. *ME REFIRIO EN MI PETICIÓN ANTERIOR.*

Señor Juez,

JOSE EDMUNDO LOPEZ

c. c. 5,369.805 T. P. 18.914 del C. S. J.

APODERADO DEL SEÑOR BERNARDO ROA GRANADOS

Auto
Folio 1000
1213

SEÑOR:

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D. C.

ReF. : 11001-3103-007-2004-00482-01 INV. CASTOR (Sucesor Procesal FORERO TOVAR Y C.) Vs. LEONOR EMMA ALFONSO FONSECA, ELBA TULIA ALFONSO FONSECA Y OTROS.

E. S. D.

RECURSO DE APELACION

El suscrito Apoderado Judicial -en términos- presento escrito de apelación concedida conforme su auto de fecha **20 OCTUBRE 2022** en el efecto devolutivo y que "advierde que mi inconformidad no se encuentra dentro de la taxatividad y que por los Arts. 133 y 135 CGP., no podrá alegarla quien haya dado lugar al hecho que la origina, quien omitió alegarla como excepción previa, . . .".

Como apoderado del interviniente Señor BERNARDO ROA GRANADOS con respeto rechazo sus argumentos al resolver por cuanto se apartan de mis argumentos puestos a su consideración con paralelos entre el CPC., y el actual Ordenamiento Procesal en cuyo contenido **Sí encuentro Legal asidero**. Me reafirmo en todas y cada una de mis razones expresadas e insisto en el estudio y resolución conforme a Derecho resaltando que tanto el anterior ordenamiento procedimental anterior como el actual contienen al final del cánón aclaración de que mis razones fácticas están amparadas en que SON NO SANEABLES LOS YERROS GRAVES por el Juzgado 7 Civil Circuito Bogotá (JUZGADO ORIGEN) y el Juzgado ACTUAL en contra del interviniente. Violados los cánones 13, 23, 29, 31, 229 s., s., de la Constitución Política; mis razones conforme los Arts. 133, 134, 135, 318, 321 s., s., y el hecho trascendental por su importancia en la resolución final del proceso ameritan conforme la Jurisprudencia Constitucional se conceda la apelación en el efecto suspensivo como así lo pido e

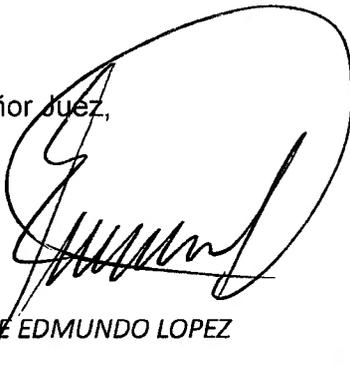


2
-

insisto en el presente escrito, cumpla los requisitos de Ley. Es necesario precaver el fraude procesal presunto denunciado.

Atte., pido proceder de conformidad,

Señor Juez,



JOSE EDMUNDO LOPEZ

c. c. 5,369.805 T. P. 18.914 del C. S. J.

APODERADO DEL SEÑOR BERNARDO ROA GRANADOS

RE: Documentos

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tue 27/10/2022 11:56

Para: papeleriadondefabi@gmail.com <papeleriadondefabi@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7830-2022, Entidad o Señor(a): JOSE EDMUNDO LOPEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE RPOSICION Y APELACION//De: FABIAN SUAREZ MANCERA <papeleriadondefabi@gmail.com> Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 16:47//MICS

007-2004-00482 J1
3F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-----------------	--



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.**

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de octubre de 2022 8:14**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Documentos

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: FABIAN SUAREZ MANCERA <papeleriadondefabi@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 16:47

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documentos

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02-11-22 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 03-11-22
 y vence en: 08-11-22

El secretario: _____